



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Medellín, veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021).

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

RADICADO N° 05001 31 10 010 2021 - 00060 00

Se **INADMITE** la presente demanda, para que en término de cinco (5) días, (**Artículo 90 del Código General del Proceso**), se alleguen los siguientes requisitos; so pena de rechazo de la misma:

PRIMERO. – Se ajustará el **HECHO PRIMERO** de la demanda denunciando las circunstancias de tiempo, modo y lugar que rodeo lo narrado.

SEGUNDO. – Deberá adecuarse la **PRETENSION PRIMERA**, ya que no es procedente de conformidad al art. 306 del C.C y al 55 del C. Gral. del P.

TERCERO. –En relación al numeral anterior, se corregirá la **PRETENSIÓN CUARTA** de conformidad al numeral 1° del art. 386 y al numeral 6° del art. 82 del C. Gral. del P, ya que lo indicado allí no corresponde a una pretensión.

CUARTO. – Se le dará estricta aplicación al artículo 212 del C. Gral. del P, para el acápite de prueba testimonial, es decir, de un lado, no se aporta el correo electrónico de cada uno de los testigos, y de otro lado, no se enuncian concretamente los hechos objeto de la prueba.

QUINTO. - Se allegará de forma **completo y legible** el poder, de conformidad al art. 74 del C. Gral. del P. o al art. 5 del Decreto L. 806 del 2020. Se advierte que de aportarse como mensaje de datos deberá realizarse del correo electrónico del poderdante al apoderado, y no un documento desde el correo electrónico del abogado con firma escaneada del poderdante al correo del Juzgado, en consecuencia, al aportarse la constancia se deberá verificar el emisor, el receptor y lo enviado

NOTIFÍQUESE,

YAMILE STELLA GIRALDO GIRALDO

JUEZ (E)

m.c

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en ESTADO No.____fijados hoy_____en la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m. _____ La secretaria
--

Firmado Por:

**YAMILE STELLA GIRALDO GIRALDO
JUEZ**

JUEZ - JUZGADO 010 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0860c6093a664d468826f2ec6a3fb7110bfa17b9360462e489d288c03d0a5bb**
Documento generado en 20/04/2021 09:57:17 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**